



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DR. MANUEL VELASCO SUAREZ CAMPUS II



**REGLAMENTO INTERNO DEL CURSO
PREUNIVERSITARIO DE SELECCIÓN PARA EL
INGRESO A LA LICENCIATURA EN MÉDICO
CIRUJANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
HUMANA “DR. MANUEL VELASCO
SUÁREZ”, CAMPUS II**

Mtra. Ana María Flores García
Directora

C.P. Gonzalo Vázquez Aguilar
Secretario Administrativo

Dra. Rosa Martha Velasco Martínez
Secretaria Académica

Dr. Ahmad Soltani Darani
Jefe del Departamento de Enseñanza

Mtro. Carlos Patricio Salazar Gómez
Coordinador General de Acreditación y Evaluación Permanente

Mtra. Angélica Jasey de León Sancho
Coordinadora del Curso Preuniversitario

CONSIDERACIONES

Los cambios en los procesos educativos e institucionales obligan a modificar los instrumentos normativos que rigen la vida interna de esta Casa de Estudios, para estar en aptitud de responder, con certeza, a las necesidades que la modernización de la universidad demanda.

La Licenciatura en Médico Cirujano, por su naturaleza e importancia para la sociedad, exige de personas altamente capacitadas para formarse dentro de una profesión con un alto valor humano; por lo que, es importante establecer mecanismos ágiles y prácticos para la selección de aspirantes que reúnan un perfil vocacional y tengan aptitud necesaria para prepararse en el campo de las ciencias de la salud.

La Facultad de Medicina Humana “Dr. Manuel Velasco Suárez”, Campus II, de la Universidad Autónoma de Chiapas, empeñada en seguir formando a los estudiosos de la medicina humana, ahora dentro de un contexto social globalizador que demanda profesionistas comprometidos a hacer frente a las necesidades del mundo actual, busca establecer la reglamentación que habrá de regular y atender eficientemente el aumento y calidad de la demanda profesional de la Licenciatura en Médico Cirujano.

El presente reglamento tiene por objeto normar y organizar, la permanencia y acreditación del Curso denominado Preuniversitario, cuya finalidad es servir como mecanismo de ingreso a los aspirantes a cursar la Licenciatura de Médico Cirujano, en la Facultad de Medicina Humana Dr. Manuel Velasco Suárez, Campus II, conformado por exámenes de conocimientos especiales previstos en el segundo párrafo del Artículo 54 de la Ley Orgánica, de la Universidad Autónoma de Chiapas.

El curso preuniversitario tiene como finalidad establecer los mecanismos idóneos para definir el perfil del aspirante en el estudio y posterior ejercicio profesional de la Licenciatura, a través de la ejecución de clases presenciales y la preparación de materiales educativos, con la finalidad de seleccionar a los mejores estudiantes con aptitudes y habilidades para el ejercicio de la medicina humana.

Para ser considerado estudiante y en consecuencia poder inscribirse al primer módulo de la Licenciatura en Médico Cirujano, el aspirante deberá resultar seleccionado en el examen de admisión que aplique la Institución evaluadora correspondiente, acreditar el Curso Preuniversitario y, posterior a las evaluaciones, estar ubicado dentro de los mejores promedios, de acuerdo al número de estudiantes aceptados que determine el Consejo Técnico de la Facultad.

En cumplimiento del artículo 79, fracción VIII, inciso f), el 28 de febrero de 2018 la Secretaría Académica y la Coordinación del Curso Preuniversitario, concluyeron la elaboración del el nuevo Reglamento Interno del Curso Preuniversitario de Selección para el Ingreso a la Licenciatura en Médico Cirujano”, de la Facultad de Medicina Humana “Dr. Manuel Velasco Suárez”, Campus II.

En términos de lo dispuesto por el artículo 89, fracción I, del Estatuto General, el Consejo Técnico de la Facultad de Medicina Humana, Dr. Manuel Velasco Suárez, Campus II, primero de marzo del año dos mil dieciocho validó y propuso el nuevo “Reglamento Interno del Curso Preuniversitario de Selección para el Ingreso a la Licenciatura en Médico Cirujano”.

Que el Consejo Técnico de la Facultad para dar seguimiento con los trámites formales y legales que requieren las normas jurídicas, y como lo estipula la fracción I del artículo 89 del Estatuto General, el primero de marzo del año dos mil dieciocho formuló el nuevo Reglamento Interno del Curso Preuniversitario de Selección para el Ingreso a la Licenciatura en Médico Cirujano”, de la Facultad de Medicina Humana “Dr. Manuel Velasco Suárez”, Campus II.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el nuevo:

**REGLAMENTO INTERNO DEL CURSO PREUNIVERSITARIO DE SELECCIÓN PARA
EL INGRESO A LA LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO DE LA FACULTAD DE
MEDICINA HUMANA “DR. MANUEL VELASCO SUÁREZ”, CAMPUS II, DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**

**CAPÍTULO I
Del Objeto y Definiciones**

Artículo 1. Este Reglamento es de aplicación obligatoria y exclusiva en la Facultad de Medicina Humana Dr. Manuel Velasco Suárez, Campus II, y tiene por objeto normar y organizar, la permanencia y acreditación del Curso denominado Preuniversitario de la Licenciatura de Médico Cirujano.

Artículo 2. El Curso Preuniversitario, tiene como finalidad, servir como mecanismo de ingreso a los aspirantes a cursar la Licenciatura de Médico Cirujano, en la Facultad de Medicina Humana “Dr. Manuel Velasco Suárez”, Campus II, conformado por exámenes de conocimientos especiales previstos en el segundo párrafo del Artículo 54 de la Ley Orgánica, de la Universidad Autónoma de Chiapas.

Artículo 3. El Coordinador del Curso Preuniversitario, es nombrado y removido por el Director de la Facultad, previo acuerdo con el Rector. Durará en el cargo 4 años.

Artículo 4. Para ser Coordinador del Curso Preuniversitario se deben reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento, mayor de treinta años;
- II. Poseer título universitario de Licenciatura en Médico Cirujano o su equivalente, y de preferencia con estudios de posgrado en un área de conocimiento afín a las carreras que se impartan en la Facultad;

- III. Ser docente de la Facultad de Medicina Humana de la UNACH, con una antigüedad mínima de tres años;
- IV. Conocer el marco de referencia de los organismos acreditadores y certificadores, y los programas institucionales de desarrollo del sector educativo.
- V. No haber sido sancionado por faltas contra la disciplina universitaria; y
- VI. Las demás que le asigne la Legislación Universitaria.

Artículo 5. Son autoridades académicas del Curso Preuniversitario:

- I. Rector.
- II. Secretario Académico de la Universidad.
- III. El Director de la Facultad, como órgano de supervisión, control administrativo y autoridad de la Facultad.
- IV. El Consejo Técnico de la Facultad.
- V. El Secretario Académico de la Facultad.
- VI. La Secretaría Administrativa de la Facultad, como órgano de supervisión, control administrativo.
- VII. El Coordinador del Curso Preuniversitario.
- VIII. El Responsable de la organización de cada materia.

Artículo 6. Para la correcta interpretación y aplicación del presente reglamento se entenderá por:

- a) Aspirante:** Es la persona que aprueba el examen de admisión y cursa el preuniversitario desde su inicio hasta su finalización, con la finalidad de tener derecho a la posibilidad de ingresar a la licenciatura en médico cirujano.
- b) Preuniversitario:** Es el Curso debidamente calificado por las autoridades universitarias, de conformidad con los parámetros emitidos en el ámbito de la Educación Superior en el país, y tiene por objeto la adquisición de conocimientos mínimos indispensables para ingresar a la Licenciatura en Médico Cirujano.
- c) Facultad:** Facultad de Medicina Humana “Dr. Manuel Velasco Suárez”, Campus II, de la Universidad Autónoma de Chiapas.
- d) Evaluación:** Es la calificación de aptitudes y habilidades desarrolladas, a través de elementos probatorios indudables, para medir objetivamente el dominio que el aspirante tenga de la información mínima indispensable sobre temas o conocimientos determinados.
- e) Universidad:** Universidad Autónoma de Chiapas.

Artículo 7.- El Coordinador del Preuniversitario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar o modificar, conjuntamente con los responsables, el programa de las Materias que habrán de impartirse en el curso Preuniversitario;
- II. Supervisar que el programa se desarrolle conforme a lo planeado;
- III. Elaborar conjuntamente con el responsable de la Materia, las evaluaciones de la misma;

- IV. Supervisar las evaluaciones parciales y finales;
- V. Avalar con su firma la lista de posiciones parciales y finales de los resultados de las evaluaciones, así como la lista de los que serán promocionados;
- VI. Mediar en los conflictos que se susciten entre docentes y aspirantes, o entre los docentes y el responsable de la Materia;
- VII. Evaluar cada una de las materias, conjuntamente con los docentes y el responsable de la Materia.
- VIII. Derivado de los resultados obtenidos en cada Preuniversitario, proponer mejoras en su diseño y operatividad;
- IX. Informar, a la Dirección de la Facultad, los resultados obtenidos al final de cada una de las materias, y cuando extraordinariamente lo solicite, y
- X. Coordinarse con el Secretario Administrativo de la Facultad, para el eficiente manejo de los recursos materiales, humanos y financieros que permitan cumplir con los objetivos del Preuniversitario.

Artículo 8. El Coordinador del Preuniversitario para el desempeño de sus actividades se apoyará en los:

- a) Responsables de Materia; y
- b) Docentes.

Artículo 9.- Los responsables de cada Materia del Preuniversitario, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Proponerle al Coordinador los docentes que son aptos para impartir la materia;
- II. Ser responsable inmediato de la aplicación del programa;
- III. Diseñar y evaluar conjuntamente con el Coordinador y los docentes, la materia que coordina;
- IV. Elaborar las evaluaciones de la materia, de manera conjunta con los docentes y el Coordinador;
- V. Formular conjuntamente con el Coordinador las evaluaciones semanales y finales de la materia;
- VI. Recibir y avalar con su firma la entrega de los reportes de los resultados de las calificaciones por parte de los docentes, así como el promedio ponderado de los resultados de las evaluaciones de la materia;
- VII. Estar presente durante la calificación de la materia y avalar con su firma la certidumbre del proceso, y
- VIII. Proponer mejoras de contenido o aplicación a la materia, de conformidad con los resultados de las evaluaciones.

Artículo 10.- Los docentes del Preuniversitario tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Colaborar con el Responsable de la Materia en el diseño y contenido de la misma y de la cual impartirán cátedras;
- II. Llevar el control diario de asistencia de los estudiantes;
- III. Desarrollar el proceso de enseñanza-aprendizaje de la materia de acuerdo al propósito y contenido del programa;

- IV. Elaborar las preguntas para las evaluaciones de la materia, en los formatos diseñados específicamente para ello;
- V. Aplicar las evaluaciones semanales y finales de las materias;
- VI. Cuidar el desarrollo del Preuniversitario y la conservación del aula puesta bajo su responsabilidad;
- VII. Informar, oportunamente, al Responsable de la materia de los problemas que se presenten, y
- VIII. Proponer mejoras al Preuniversitario, con base a los resultados de la evaluación.

CAPÍTULO II

Del Curso Preuniversitario

Artículo 11. El Curso Preuniversitario será impartido en cada Ciclo Escolar, con la fecha de inicio y terminación que se establezca en el Calendario Escolar vigente de la Universidad, teniendo una duración promedio de 10-14 semanas, con 3 horas diarias de clases, de lunes a viernes, con un total de 15 horas semanales.

Artículo 12. En el Curso Preuniversitario, se impartirán las siguientes materias:

- a) Bioquímica.
- b) Anatomía.
- c) Fisiología.
- d) Tecnologías de la Información y Comunicación (TICS).
- e) Inglés.

Cabe mencionar, que de acuerdo a las necesidades académicas actuales, las materias podrán cambiarse, tomando en cuenta la opinión de la Secretaria Académica de la Facultad, de la Coordinación del Curso Preuniversitario y del Consejo Técnico.

CAPÍTULO III

De las Evaluaciones

Artículo 13. Se realizarán evaluaciones semanales de las materias de Bioquímica, Anatomía, y Fisiología, constituidas por preguntas escritas que versarán sobre los contenidos temáticos estudiados en la semana precedente. Serán aplicados en el sexto día hábil de clases, o cuando se requiera por algún asunto extraordinario, con excepción del último examen semanal que se realizará un día previo al examen de unidad.

Artículo 14. Las evaluaciones finales de las materias de Bioquímica, Anatomía, y Fisiología estarán constituidas por preguntas escritas que versarán sobre los contenidos temáticos estudiados en la materia. La evaluación se realizará al siguiente día después de aplicar la última evaluación semanal.

Artículo 15. En la materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICS) e Inglés, el resultado será expresado en términos de aprobado y no aprobado, debiendo obtener una calificación mínima aprobatoria de 60 (sesenta), en la escala de 0 a 100 (cero a cien).

Artículo 16. Los resultados de las evaluaciones de las materias de Bioquímica, Anatomía, y Fisiología, se expresarán numéricamente en el rango del 0 (cero) a 100 (cien), con dos centésimas, debiendo obtener una calificación mínima aprobatoria de 60 (sesenta).

Artículo 17. Para tener derecho a presentar evaluaciones semanales y finales en cualquiera de las materias, será necesario que el estudiante haya asistido y permanecido en clases en el 90% de las actividades académicas.

Artículo 18. En caso de inasistencia a un examen, podrán justificarlo con documentos oficiales probatorios dentro de las 24 siguientes a la inasistencia, anexando también al justificante copia de su credencial de estudiante, de la forma siguiente:

- a) En caso de enfermedad, con documentos oficiales expedidos por Institución médica asistencial (IMSS, ISSSTE, ISSSTECH o bien la Clínica de Consulta Externa de la Facultad de Medicina). No se aceptarán documentos de médicos particulares, y estos documentos deben presentarse en hoja membretada con sellos, nombre, firma y número de cédula profesional del médico que la exhibe.
- b) Por asunto legal, con documentos expedidos por la autoridad competente, debiendo presentarse en hoja membretada con las respectivas firmas y sellos de la autoridad que lo emite.

Artículo 19. Para las materias de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICS) e inglés se permitirá el 10% de inasistencias injustificadas, por el contenido de las materias.

Artículo 20. La calificación global del Preuniversitario, es el promedio de todas las materias, siempre y cuando el aspirante haya aprobado con una calificación mínima de 60 (sesenta) en las materias de Bioquímica, Anatomía, y Fisiología y obteniendo la calificación de aprobado en las materias de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICS) e Inglés.

Artículo 21. La calificación global del curso se obtendrá de promediar lo siguiente:

- a) El promedio obtenido como resultado del examen de admisión aplicado por el CENEVAL, con un valor total al 30% sobre la calificación total;
- b) La calificaciones obtenidas durante el curso de las materias de Bioquímica, Anatomía, y Fisiología, con un valor total al 70%, sobre la calificación total, y

- c) Haber aprobado las materias de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICS) e Inglés.

MATERIA	PORCENTAJE DE CALIFICACIÓN
BIOQUIMICA	70%
ANATOMÍA	
FISIOLOGÍA	
CENEVAL	30%
INGLES	APROBADO
TICS	APROBADO

Artículo 22. Durante la calificación de las evaluaciones semanales y finales de las materias, estarán presentes el responsable de la Materia, el Coordinador y jefes de grupo, quienes en ese acto firmarán el documento que contenga los resultados.

CAPÍTULO IV

De los Aspirantes

Artículo 23. Los estudiantes del Preuniversitario no generarán ningún derecho escolar ni vínculo alguno con la Universidad, por lo que desde su ingreso y hasta la conclusión del curso serán considerados como aspirantes a ingresar a la Licenciatura en Médico Cirujano, con base en lo establecido en el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley Orgánica de la UNACH.

Artículo 24. Para ingresar al Preuniversitario se requiere cubrir satisfactoriamente los requisitos y trámites administrativos que establezca la Facultad.

Artículo 25. Permanecerán en el Preuniversitario los estudiantes que aprueben todas las materias con un mínimo de 60 (sesenta) cada una y asistencia del 90% a clases. No se admitirá a nadie en calidad de oyente.

Artículo 26. Tendrán derecho a inscribirse a la Licenciatura en Médico Cirujano, los aspirantes que aprueben todas las materias del Preuniversitario, y cuya calificación final los ubique dentro de los mejores promedios, de acuerdo al número de estudiantes aceptados que determine el Consejo Técnico de la Facultad.

CAPÍTULO V

De los Derechos y Obligaciones

Artículo 27. Los aspirantes estarán sujetos a las disposiciones de este Reglamento, y tendrán los siguientes derechos:

- I. Abandonar el aula, previa autorización del docente;
- II. Presentar los exámenes semanales y finales, siempre y cuando se cumpla con los criterios de asistencia establecidos en el artículo 17 de este Reglamento.
- III. Cuando por causas justificadas no pueda presentar la evaluación en la fecha programada, deberá hacerlo dentro de las 24 horas siguientes;
- IV. Para las materias de Inglés y Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICS), tendrá derecho al 10% de inasistencia injustificada.
- V. Obtener la calificación promocional en cada una de las materias, siempre y cuando tengan el 90% de asistencias diarias en cada una de las materias, y hayan aprobado las evaluaciones respectivas;
- VI. Cuando exista duda razonable, solicitar la revisión del resultado de sus evaluaciones, debiendo realizarlo por escrito al Coordinador del Preuniversitario, dentro de las primeras 24 horas después de que éstas fueron dadas a conocer; dando respuesta a la revisión dentro de las 24 horas siguientes de que fueron solicitadas;
- VII. Expresar con respeto, sus ideas y sentimientos, a los docentes y trabajadores del Preuniversitario;
- VIII. Obtener de las autoridades del Preuniversitario los comprobantes legales escolares o administrativos, cuando lo soliciten por escrito, exponiendo el uso que le darán a éstos; siempre que lo solicite el aspirante o su tutor acreditado, y
- IX. Ser evaluados, formativa o sumariamente, en cada una de las materias del Preuniversitario.

Artículo 28. Los estudiantes del Preuniversitario tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir puntualmente a clases, porque no hay retardos, solo inasistencias. Para el control de asistencia, el profesor pasará lista diariamente, de lunes a viernes, al inicio y al final de cada clase.
- II. Portar durante su permanencia en la Facultad la credencial que lo identifique como estudiante del Preuniversitario y exhibirla cuando el personal docente, administrativo o de intendencia, se lo solicite;
- III. Uniformarse conforme al criterio que se establezca previamente. No se permiten pantalones rotos ni deslavados;
- IV. Llenar correctamente los óvalos en las hojas de respuesta en cada examen con el número que se le asigne, de no hacerlo así el lector óptico lo anulará y no tendrá calificación;
- V. Presentarse a las evaluaciones programadas únicamente con borrador, lápiz mirado No. 2 y credencial, sin mochilas, celulares o cualquier otro objeto que será retenido y ocasionará que el estudiante tenga que abandonar el aula o la pérdida del derecho a examen.
- VI. Escribir correctamente en cada uno de los documentos y exámenes que presente, el número de identificación que se le asignó en el Preuniversitario;
- VII. No permanecer en los salones, o dentro de las instalaciones de la Facultad fuera del horario de clases;
- VIII. Utilizar el libro original que recomiende la Coordinación, no copias;
- IX. Abandonar el aula o las instalaciones de la FMH cuando el personal docente, administrativo o de intendencia se lo solicite;

- X. Cuidar las instalaciones y el mobiliario del aula asignada, que forman parte del patrimonio de la Facultad;
- XI. Cubrir las cuotas que la Autoridad Universitaria determine para tener derecho a las evaluaciones respectivas, y
- XII. Las demás que señale la Coordinación del Preuniversitario.

Artículo 29. A los estudiantes del Preuniversitario les está prohibido:

- I. Fumar dentro de las instalaciones de la Facultad;
- II. Introducir o consumir bebidas alcohólicas, o narcótico o droga enervante dentro de las instalaciones, salvo en este último caso, exista prescripción médica;
- III. Portar cualquier tipo de arma;
- IV. Utilizar teléfonos celulares, ni de cualquier equipo electrónico durante las clases y los exámenes, el estudiante que se le sorprenda usándolo se le sacará del salón, se le pondrá inasistencia, y si fuera en periodo o días de examen perderá el derecho al examen;
- V. Copiar en los exámenes, al que se le sorprenda se le quitará el examen y perderá el derecho correspondiente
- VI. Incitar, propiciar o participar en actos violentos que alteren el desarrollo del Preuniversitario, el orden y disciplina universitarias;
- VII. Faltar el respeto a los profesores, autoridades y trabajadores del Preuniversitario, quien despliegue dichas conductas saldrá del salón de clases y tendrá falta, y de reincidir, causará baja del Preuniversitario; e
- VIII. Introducir aparatos de sonido a la FMH.

Artículo 30. La violación a las disposiciones de este Reglamento cuando expresamente no se señale una sanción, motivará la aplicación de lo siguiente:

- I. Amonestación verbal;
- II. Anulación de la evaluación en caso de ser sorprendido recibiendo u ofreciendo información;
- III. Expulsión, y
- IV. En caso de destruir intencionalmente el patrimonio de la Facultad, además de ser expulsado, será obligado por la vía legal a reparar los daños causados.

Artículo 31. Las sanciones previstas en la fracciones I y II podrán ser aplicadas por los docentes y Responsables de materia, previa comunicación con el Coordinador del Preuniversitario; las establecidas en las fracciones III y IV serán aplicadas por el Coordinador del Preuniversitario, a petición expresa de los docentes o coordinadores de materia.

Artículo 32. Las sanciones podrán aplicarse sin sujetarse al orden previsto, en forma individual o colectiva, tomando en cuenta la gravedad de la falta cometida.

En todo caso, los presuntos infractores tendrán derecho a ser escuchados en su defensa ante la Coordinación del Preuniversitario para aplicar las sanciones, cuyo fallo será inapelable. De estas actuaciones se instruirá expediente respectivo.

Artículo 33. En los casos en que la sanción consista en expulsión, el Coordinador, dará a conocer al estudiante, por escrito, la resolución tomada, si éste es mayor de edad; en caso contrario, a los padres o tutores.

Artículo 34. Los estudiantes del Preuniversitario serán dados de baja por las siguientes causas administrativas:

- I. Por decisión propia;
- II. Por proporcionar información falsa con el fin de obtener ventajas, y
- III. Por usurpar la personalidad de otro alumno o permitir que alguien usurpe la propia con el fin de obtener ventajas, y
- IV. Por expulsión.

CAPÍTULO VI Del Financiamiento

Artículo 35. El Preuniversitario es un curso autónomo, extracurricular, y autofinanciable con las cuotas aportadas por los estudiantes inscritos en él. El monto de las cuotas será determinado por las autoridades administrativas de la UNACH, pagaderos al inicio del curso, y serán las suficientes para solventar los gastos de recursos humanos, materiales y tecnológicos que la aplicación del curso requiera.

Las cuotas no serán reembolsables, aun cuando el estudiante cause baja o pierda el derecho a la obtención de la calificación promocional en los términos de lo dispuesto por la fracción V del Artículo 27 del presente Reglamento; y de su ejercicio, el Director de la Facultad dará cuenta pública anualmente.

Artículo 36. La capacidad recaudatoria del autofinanciamiento a que se refiere el artículo anterior, estará sujeta a lo dispuesto por el capítulo III de la Ley Orgánica de la UNACH, y en su control y vigilancia participarán tanto las autoridades gubernamentales como las de la propia Universidad en los términos de la Ley.

Artículo 37. La Dirección de la Facultad, podrá disponer de los espacios mínimos indispensables y del equipamiento con que cuente para la aplicación del Preuniversitario y, en su caso, podrá convenir la utilización de espacios externos previo reporte a la Rectoría de la UNACH.

CAPÍTULO VII De las Disposiciones Generales

Artículo 38. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Consejo Técnico de la Facultad.

Artículo 39. El presente reglamento podrá ser modificado total o parcialmente por el Consejo Técnico, a propuesta de la Coordinación del Curso Preuniversitario.

Artículo 40. Los conflictos que surjan con motivo de la interpretación de este Reglamento Interno, serán resueltos por la Dirección Jurídica de la Universidad, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 109 del Estatuto General.

Transitorios

Primero. El Reglamento Interno del Curso Preuniversitario de Selección para el Ingreso a la Licenciatura en Médico Cirujano la Facultad de Medicina Humana Dr. Manuel Velasco Suárez, Campus II, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de la Facultad de Medicina Humana, Dr. Manuel Velasco Suárez, Campus II, de la UNACH.

Segundo. Se abroga el Reglamento Interno del Curso Preuniversitario de Selección para el Ingreso a la Licenciatura en Médico Cirujano, de la Facultad de Medicina Humana Dr. Manuel Velasco Suárez, Campus II, aprobado por el Consejo Universitario, el 11 de octubre de 2001, y publicado en la Gaceta Universitaria, Órgano Oficial de la Universidad Autónoma de Chiapas, Nueva Época, Año 4, No. 1.

El Reglamento Interno del Curso Preuniversitario de Selección para el Ingreso a la Licenciatura en Médico Cirujano que se presenta, fue aprobado por el Consejo Técnico de la Licenciatura en Médico Cirujano de la Facultad de Medicina Humana “Dr. Manuel Velasco Suárez”, C-II, de la UN.A.CH., en los términos de lo dispuesto por la fracción I, del artículo 89, el primero de marzo del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; C. Dra. Ana María Flores García, Presidente del H. Consejo Técnico; Dra. Arodi Farrera López, Consejera Técnica Profesora de Carrera; Dr. Alfonso Orantes Gómez, Consejero Técnico Profesor de Carrera; Dra. Elizabeth Barrera Argüello, Consejera Técnica Profesora de Asignatura; C. Lady Andrea López Ramírez, Consejera Técnica Alumna; Jessica González Aguilar, Consejera Técnica Alumna; y C. Alberto Oliver Galindo Dávila, Consejero Técnico Alumno, todos de la Licenciatura en Médico Cirujano. Rúbricas.-